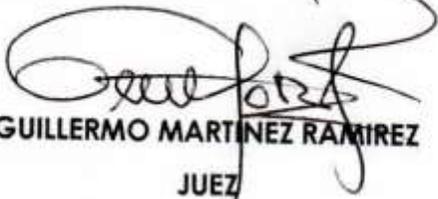


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, veinte de agosto de dos mil veintiuno.**

Radicado No.: 2021-066  
Divorcio.

Para los efectos indicados en el Art. 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el superior en su proveído del 13 de agosto de 2021, que dispuso: “...NEGAR por carencia actual de objeto por hecho superado, la solicitud de tutela promovida por Luz Dary Serna Herrera a través de apoderado judicial, contra el Juez Noveno de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia.(...)”

En firme este auto continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
JUEZ